



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 03 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la entidad demandante allegó escrito en el que solicita la terminación del proceso por reestructuración de la obligación. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00310-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: José Julián Ruge Poveda
Auto (T): 894
(Sin Sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones de ley, el Juzgado accederá a ello declarando la terminación del proceso por reestructuración de la obligación 05701014800043426 al 25 de abril de 2023.

Ahora bien, como quiera que la obligación 05701014800043426 y la Hipoteca constituida por Escritura pública No.5453 de fecha 02 de octubre de 2018 corrida en la Notaria Cuarta del Circulo de Cali- Valle, continúan vigentes, tales documentos deberán permanecer bajo la custodia de Banco Davivienda S.A. con la anotación que la deuda fue reestructurada.

De otro ángulo, en vista que no existe embargo a favor de otro proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía promovido por el Banco Davivienda S.A. en contra del señor José Julián Ruge Poveda, por reestructuración de la obligación 05701014800043426 al 25 de abril de 2023.

SEGUNDO: PRECISAR que la obligación contenida en el pagaré 05701014800043426, así como la garantía constituida mediante escritura pública No.5453 del 02 de octubre de 2018 sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 380-56616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo continúan vigentes, sin embargo, el crédito fue reestructurado al día 25 de abril de 2023.



TERCERO: Consecuencia de lo anterior es que los citados documentos deberán permanecer bajo la custodia de la entidad demandante Banco Davivienda S.A. con las anotaciones pertinentes.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble correspondiente a la casa 94 del Conjunto Residencial Las Acacias, ubicado en la carrera 5 # 20-14 de este municipio, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-56616 y de propiedad del demandado José Julián Ruge Poveda, identificado con cédula de ciudadanía No.16.551.555. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo que deben dejar sin efectos la orden impartida mediante oficio 103 del 21 de febrero de 2023.

QUINTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

SEXTO: ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **04 DE MAYO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 887b46a9ff57d080e86bc93e600c36d2b35b8c9a93eda27f06d378cb8a1ba02e

Documento generado en 03/05/2023 05:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>